MODIFICATORIO No. 002 AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 004 DE 2023
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO Y GRUPO ARTINCO S.A.S

OBJETO:	REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE COLECTOR Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL, PTAR, SECTOR PORTACHUELO, MUNICIPIO DE FILANDIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO.
CONTRATISTA:	GRUPO ARTINCO S.A.S.
NIT:	900.492.777-9
REPRESENTANTE LEGAL	OSCAR MAURICIO GARCIA GALEANO
C.C	98.582.824 de Bello Antioquia
VALOR DEL CONTRATO	Hasta por la suma de CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($152.626.328), equivalentes a [131,57] SMLMV para el año de suscripción del contrato [2023].
PLAZO EJECUCIÓN INICIAL	CINCO (05) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
FECHA DE INICIO	25 DE ABRIL DE 2023
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	24 DE SEPTIEMBRE DE 2023
SUSPENSION No. 01	15 DE SEPTIEMBRE (30 DIAS)
REINICIO	15 DE NOVIEMBRE DE 2023
PRORROGA 1	24 DE NOVIEMBRE DE 2023 (SETENTA Y CINCO (75) DIAS CALENDARIO)
FECHA DE TERMINACIÓN 2	07 DE FEBRERO DE 2024
TIEMPO A PRORROGAR	TREINTA (30) DIAS

Entre los suscritos a saber: el señor **RUBEN DARIO CASTILLO ESCOBAR,** mayor de edad, vecino de la ciudad de Armenia, Q. identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 4.470.927 de Neira, obrando en nombre y representación del Departamento del Quindío, en calidad de Secretario de Aguas e Infraestructura, según Decreto de nombramiento 001 del 01 de enero de 2024 y Acta de Posesión No. 5 del primero (01) de enero del 2024 ante el señor Gobernador del Departamento del Quindío, quien se encuentra debidamente autorizado para celebrar el presente contrato modificatorio conforme con las facultadas otorgadas por el Sr. Gobernador **JUAN MIGUEL GALVIS BEDOYA,** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 89.006.347 de Armenia Q., quien actúa en nombre y representación del Departamento del Quindío conforme con el Acta de Posesión Nro. 001 del 01 de enero de 2024 emitida por la Asamblea Departamental del Quindío y acorde con la autorización y competencia contenida en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que permite a los Gobernadores celebrar

contratos tal y como lo dispone el numeral 3, literal b) del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, ello en concordancia con lo señalado en el numeral 9 del artículo 300 de la Carta Política, con en el numeral 31 del artículo 19 de la Ley 2200 de 2022, y el artículo 104 de la Ordenanza 022 de 2014, *"por medio del cual se actualiza y adopta el estatuto orgánico del presupuesto del nivel central y sus entidades descentralizadas del Departamento del Quindío"*, en el que señala: ***"la afectación para las apropiaciones para gastos estará a cargo del Gobernador en el Departamento**, del presidente de la asamblea departamental, del contralor en el organismo a su cargo, y del representante legal en las entidades descentralizadas como ordenadores. El Gobernador podrá delegar en los secretarios de despacho y jefes de dependencias en el ámbito de las respectivas competencias, de acuerdo con las normas vigentes y las necesidades del servicio"* (Negrilla fuera de texto), así como lo que al respecto ha venido estableciendo el Consejo de Estado, órgano de cierre de la jurisdicción contenciosa administrativa[1], y teniendo en cuenta el Decreto de Delegación Nro. 00262 del 11 de enero de 2024 *"Por medio del cual se modifica el decreto 0724 del 29 de septiembre de 2022 "por medio del cual se modifica, actualiza y compila las delegaciones de funciones en materia contractual, de ordenación del gasto y se dictan disposiciones en materia de desconcentración administrativa"*, quien en adelante y para efectos del presente acuerdo contractual se denominará **EL DEPARTAMENTO** de una parte y de la otra, el **GRUPO ARTINCO S.A.S.** con NIT 900.492.777-9, representado legalmente por **OSCAR MAURICIO GARCIA GALEANO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N°. 98.582.824 de Bello Antioquia, quien para efectos del presente modificatorio al Contrato de Consultoría No. 004 de 2023, se denominará **El CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente modificatorio previas las siguientes consideraciones**: 1)** Que el Departamento del Quindío suscribió el Contrato de Consultoría No. 004 de 2023 con el contratista GRUPO ARTINCO S.A.S. representado legalmente por el señor OSCAR MAURICIO GARCIA GALEANO identificado con cédula de ciudadanía No. 98.582.824 de Bello Antioquia el día veintinueve (29) de marzo de 2023. **2)** Que el valor inicial del contrato se pactó hasta por la suma de CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($152.626.328), equivalentes a [131,57] SMLMV para el año de suscripción del contrato [2023]. **3)** Que el plazo de ejecución inicial del Contrato de Consultoría No. 004 de 2023 se fijó en CINCO (5) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, hecho que tuvo ocurrencia el día veinticinco (25) de abril de 2023, con fecha de terminación inicial el día veinticuatro (24) de septiembre de 2023. **4)** Que el Contrato de Consultoría No. 004 de 2023, fue suspendido el día 15 de septiembre de 2023 por un término de 30 días, prorrogándose la suspensión por 30 días, reiniciándose el día 15 de noviembre de 2023, al superarse las causas que motivaron la suspensión, quedando con una nueva fecha de terminación para el día 24 de noviembre de 2023. **5)** Que el día 24 de noviembre de 2023, se suscribió el modificatorio No. 001 al Contrato de Consultoría 004 de 2023, prorrogando el plazo de ejecución del contrato en SETENTA Y CINCO (75) DIAS CALENDARIO, quedando con una nueva fecha de terminación para el día 07 de febrero de 2024. **6)** Que a través del oficio con radicado ARTINCO-CTO-004-2023_065 del 02 de febrero de 2024, el contratista de la Consultoría No. 004 de 2023, solicitó una prórroga por un término de quince (15) días calendario a la interventoría (Consorcio Saneamiento Filandia) bajo las siguientes consideraciones: *"Teniendo en consideración la prorroga realizada al presente contrato y al cronograma de actividades entregado, la fecha de culminación del proyecto quedo estipulada para el día 07 de*

[1] **Consejo de Estado,** Sala de lo Contencioso Administrativo. **Sección Tercera**. Subsección C. Radicado 55.878 del 8 de agosto **de 2023**, M.P Guillermo Sánchez Luque. " 7. El Consejo de Estado ha señalado que la autorización general para contratar, en el caso de los departamentos, está contenida en la Ley 80 de 1993 (art. 11), en el Estatuto Orgánico del Presupuesto (art. 110) y en la aprobación anual que hacen las asambleas departamentales del presupuesto general de la entidad territorial (art. 300.5). La autorización a que alude el artículo 300-9 de la Constitución solamente puede tener carácter excepcional y para los casos en que la ley lo exija expresamente. **Consejo de Estado**. Sala de lo Contencioso Administrativo. **Sección Tercera**. Subsección B. Radicado 67250. Fallo del 16 de agosto **del 2022**. M.P. Alberto Montaña Plata. "19. A fin de determinar el alcance del artículo 300, numeral 9, superior, corresponde, necesariamente, realizar una interpretación armónica de varias disposiciones de nuestro ordenamiento jurídico relativas a la autorización de gobernadores para suscribir contratos. En primer lugar, la ya referida autorización general contenida en el Estatuto General de Contratación Pública permite a los gobernadores dirigir licitaciones y celebrar contratos. Además, el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto dispone que el jefe de cada órgano tiene la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hace parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección; lo cual es aplicable a las entidades territoriales y, por tanto, a los gobernadores. Por último, el artículo 25, numeral 11, de la Ley 80 de 1993 señala expresamente que las corporaciones de elección popular y los organismos de control y vigilancia no intervendrán en los procesos de contratación.

febrero de 2024, cuya entrega final de productos obedece a las siguientes actividades descritas en los alcances del contrato citado en la referencia: (…) El proyecto en su generalidad se encuentra aproximadamente en un 95% en su ejecución, sin embargo, algunas actividades se encuentran en proceso de ajuste y terminación los cuales se relacionan a continuación:

PRODUCTO	OBJETO	ACTIVIDADES	Porcentaje de desarrollo
PRODUCTO 3	Estudios y diseños definitivos	Diseño estructural	90%
		Obras complementarias	80%
PRODUCTO 4	Especificaciones técnicas, planos y documentación	Elaboración del plan de obras	95%
		Determinación de costos del proyecto	80%
		Formulación del cronograma de implementación del proyecto	95%
PRODUCTO 5	Gestión social y ambiental	Gestión Ambiental Modelos de calidad de agua	80%
		Gestión Social. Taller 2: Presentación del proyecto, estudios y diseños para la optimización de los sistemas y deberes y derechos de los usuarios	90%

Teniendo en cuenta el anterior panorama. solicitamos una ampliación de quince (15) días a partir del 07 de febrero de 2024 (fecha de terminación del contrato), con el fin de brindar los detalles finales que satisfagan la necesidad del contrato. De igual manera, los demás productos serán entregados el día 07 de febrero de 2024, según lo visto en el cronograma enviado". **7)** Que la Interventoría CONSORCIO SANEAMIENTO FILANDIA, a través de oficio CSF_057_2023 del 02 de febrero de 2023, da respuesta a la solicitud enviada por el consultor, en los siguientes términos: *"(...) La ponderación que presentan en la solicitud, es un porcentaje otorgado por consultoría, por tal motivo, no es un tema que interventoría pueda corroborar, teniendo presente que no se han realizado entregas parciales o avances, fuera de Levantamiento Topográfico a detalle área seleccionada de la PTAR, enviado el día 19 de enero de 2024 e Investigación de suelos y/o geotecnia área de implantación PTAR (Completo) enviado el día 23 de enero de 2024. Es de resaltar que como Interventoría ya estamos preparando un informe de presunto incumplimiento y para estudiar si su solicitud es viable solicitamos una reprogramación que incluya los siguientes hitos: 1. Entrega inmediata de la totalidad de los productos o avances que se tengan hasta la fecha del presente oficio, que evidencien la ponderación por ustedes planteada. 2. La entrega de productos completos para revisión y aprobación con antelación a la fecha de terminación del contrato. 3. La sustentación de la reprogramación en un comité a realizar máximo el día lunes. La entrega de dicha información es requerida para el día de mañana, puesto que el día lunes tenemos que elevar la consulta a primera hora con el departamento (…)".* **8)** Que el consultor a través del oficio con radicado ARTINCO-CTO-004-2023_066 del 03 de febrero de 2024, da respuesta al oficio CSF_057_2023, en los siguientes términos: "(…) *La información se ha venido entregando de manera parcial con el fin de adelantar el proceso de revisión por parte de la interventoría, en esta medida y tratando de dar claridad a proceso ordenaremos la información de entrega por productos como están definidos dentro de las especificaciones técnicas del contrato en el ítem de Productos a Entregar haciendo una relación del archivo y la información que contiene cada carpeta entregada: (…) Se adjunta enlace de descarga para validar el estado de la información acá relacionada (…)".* **9)** Que el consultor a través del oficio con radicado ARTINCO-CTO-004-2023_067 del 05 de febrero de 2024, complementa la respuesta al oficio CSF_057_2023, en los siguientes términos: *"Teniendo en cuenta lo citado en el oficio ARTINCO-CTO-004-2023_066 "Respuesta a oficio de Interventoría CSF_57_2023 "donde de manera detallada hacemos una relación del estado de cada uno de los productos, adicionamos a este, la programación ajustada teniendo en cuenta: 1. Se realiza un ajuste en las entregas de los productos 3. "Estudios y diseños definitivos"; 4. "Especificaciones técnicas, planos y documentación" y 5. "Gestión Ambiental y Social" con un tiempo adicional de quince (15) días a partir del 07 de febrero de 2024 (fecha de terminación del contrato), con el fin de terminar de ajustar los detalles finales que satisfagan la necesidad del contrato. 2. Se considera un tiempo prudencial de revisión por parte de la interventoría de 8 días, adicional a que se debe tener en cuenta un tiempo aproximado de 7 días para atender posibles observaciones que puedan surgir en esa revisión por parte de esta consultoría. 3. Las actividades sobre la cual se centran los ajustes son:*

PRODUCTO	OBJETO	ACTIVIDADES
PRODUCTO 3	Estudios y diseños definitivos	Terminación de los diseños hidráulicos de los Colectores y la PTAR
		Terminación de los diseño eléctrico
		Terminación de los Diseño estructural
		Obras complementarias
PRODUCTO 4	Especificaciones técnicas, planos y documentación	Terminación de los planos de construcción y documentos
		Terminación en la Definición de especificaciones técnicas de construcción
		Gestión del riesgo de desastres en la formulación de proyectos de agua y saneamiento básico
		Determinación de costos del proyecto
		Construcción de los documentos necesarios para los tramites de Permisos, licencias y autorizaciones

PRODUCTO	OBJETO	ACTIVIDADES
PRODUCTO 5a	Gestión Ambiental	Terminan la construcción del documento de Gestión Ambiental que contiene: • Permiso de aprovechamiento forestal • Modelos de proyección hidrológica e hidráulica • Modelos de calidad de agua • Permiso de vertimientos • Evaluación de impacto ambiental • Plan de manejo ambiental
PRODUCTO 5	Gestión social y ambiental	Gestión Social. • Taller 2: Presentación del proyecto, estudios y diseños para la optimización de los sistemas y deberes y derechos de los usuarios

De acuerdo a lo anterior solicitamos se realice una prorroga 30 días considerando 15 días para la terminación de los documentos que se tienen en un alto porcentaje de avance y 15 días para la revisión y aprobación de los mismos. Para efectos de discusión y revisión de los tiempos proyectados se propone realiza una reunión el día marte 06 de febrero de 2024 a las 2:30 P.M. Esta adición no generara ningún costo adicional de los ya pactados." **10)** Que la Interventoría, avaló la solicitud de prórroga del consultor, a través del oficio CSF_059_2023 del 05 de febrero de 2024, en los siguientes términos: *"De acuerdo a la solicitud realizada por el contratista el día 2 de febrero de 2024, mediante oficio ARTINCO-CTO-004-2023_065, en el cual se requiere una ampliación en el plazo de ejecución del contrato, a fin de brindar detalles finales que satisfagan las necesidades del contrato. Es de resaltar que interventoría dios respuesta con oficio de CSF_057_2023, especificando que el consultor debía realizar la entrega de todos los productos y avances que se tuviera hasta el momento, a fin de poder verificar y corroborar la ponderación presentada por el mismo en el oficio de solicitud, adicional a ello la reprogramación de la entrega de los productos completos para pasar a revisión y aprobación con antelación a la fecha de terminación del contrato. A lo que el consultor envió correspondencia y oficios subsanando los cuales contenían la entrega de los productos detallados a continuación: (…) Después de un análisis detallado por parte de interventoría referente a las entregas y avances realizadas por el consultor a raíz de la solicitud presentada, se corroboro el avance que pondera el consultor en el oficio de solicitud y aunque no coinciden con el porcentaje de avance presentado por el consultor, a un 100% con la ponderación de interventoría. Se evidencia que el avance del consultor es significativa. Por tal motivo, interventoría avala la adición de tiempo solicitada por el consultor, en aras de que el contrato pueda culminar satisfactoriamente y se realicen las entregas finales de los productos por parte de consultoría. Por consiguiente y en relación a lo expuesto por el consultor en su solicitud de prórroga, interventoría avala la ampliación de 30 días más, considerando 15 días para la terminación de los documentos que se tienen en un alto porcentaje de avance y 15 días para la revisión y aprobación de los mismos. Con el fin de cumplir el objeto contractual y lograr culminar las actividades faltantes para la entrega de la fase 2."* **11)** Que el día martes 06 de febrero de 2024, y con la asistencia de la supervisión y la interventoría, se realizó reunión virtual a través de la plataforma digital Google Meet, donde fueron expuestos de manera detallada por el consultor, los tiempos proyectados y el cronograma de entrega en el tiempo de conformidad con la prórroga solicitada. **12)** Que a través de acta de solicitud de modificatorio, el Director Operativo de Aguas y Saneamiento Básico, considera que una vez revisados los argumentos de los contratistas de consultoría e interventoría, es viable conceder una prórroga al plazo de ejecución por el término de TREINTA (30) días, para la terminación y correcta ejecución del contrato. **13)** Que por lo anterior, se realiza el presente contrato

modificatorio el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA:** Modifíquese la "CLAUSULA 3 – PLAZO DEL CONTRATO:" del Contrato de Consultoría No. 004 de 2023, la cual quedará así: *"(…)* ***CLÁUSULA 3 - PLAZO DEL CONTRATO****: El plazo estimado para la ejecución del contrato será de OCHO (8) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento del contrato, aprobación de la garantía única y expedición del correspondiente certificado de registro presupuestal. El plazo para la liquidación del contrato es de SEIS (6) MESES contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución del mismo".* **CLAUSULA SEGUNDA:** el contratista se compromete a ampliar las coberturas en los términos amparados en las garantías de conformidad al plazo de ejecución objeto de la presente modificación. **CLAUSULA TERCERA:** El contratista asumirá los gastos de legalización que llegare a generar el contrato modificatorio. **CLAUSULA CUARTA:** El contratista manifiesta que la presente modificación no generará ningún costo adicional para el departamento del Quindío. **CLAUSULA QUINTA:** Las demás estipulaciones contractuales contenidas en el Contrato de Consultoría No. 004 de 2023, continuaran vigentes y no sufren modificación alguna.

Para constancia se firma en Armenia (Q) a los 07 FEB 2024

RUBEN DARIO CASTILLO ESCOBAR
Secretario de Aguas e Infraestructura
DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
Contratante

OSCAR MAURICIO GARCIA GALEANO
GRUPO ARTINCO S.A.S.
Contratista

Elaboró Aspectos Jurídicos:	Claudia Vanessa De La Vega Calle. Abogada contratista componente jurídico PDA – Quindío
Elaboró Aspectos Técnicos:	Christian Felipe Diaz Bahamon – Ingeniero Contratista, Componente Técnico PDA Quindío
Revisó Aspectos Jurídicos:	Yesid Javier Sarmiento Bahamón - Abogado contratista PDA Quindío
Revisó Aspectos Técnicos:	Julia Esperanza Pareja Martínez. Ingeniera Civil - Contratista PDA
Revisó:	Milton Cesar Torres Hernández - director de Aguas y Saneamiento Básico.
Reviso:	Natalia Giraldo Cuervo – Directora Administrativa Jurídico SAID
Aprobó:	Rubén Darío Castillo- Secretario de Aguas e Infraestructura